

PREGUNTAS Y RESPUESTAS RELACIONADAS A LAS CONVOCATORIAS DE DESAFIOS I+D:

RECUPERACIÓN DE VALOR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROCESOS LIMPIOS PARA LA SEPARACIÓN DE COBALTO.

PILOTAJE Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA RECUPERACIÓN SUSTENTABLE DE ELEMENTOS DENOMINADOS MUNDIALMENTE COMO 'TIERRAS RARAS'

Fecha de publicación página web Corfo: 23 de abril de 2025

1. Pregunta recibida el 04-12-2024:

¿Se realizarán eventos para las siguientes convocatorias?

Recuperación de valor a través del desarrollo de procesos limpios para la separación de cobalto.

Pilotaje y desarrollo de tecnologías para la recuperación sustentable de elementos denominados mundialmente como 'tierras raras'.

Respuesta:

Se realizará un evento de Matchmaking el día 20 de enero de 2025 en dependencias de Corfo, el que será difundido a través de las RRSS de Corfo.

2. Pregunta recibida el 24-12-2024:

Según las bases, se establece que el aporte mínimo debe ser equivalente al 20% del total del proyecto (incluyendo aportes valorizados y/o pecuniarios), ¿Existe un porcentaje mínimo específico que deba cumplirse exclusivamente como aporte pecuniario dentro de ese 20%?

Respuesta:

Estas convocatorias no establecen un monto mínimo de aporte pecuniario, en otras palabras, el 20% podría ser solo valorizado, y con eso estaría cumpliendo con el mínimo requerido.

3. Pregunta recibida el 24-12-2024:

Respecto al apartado 7.1 de las bases, donde se señala textualmente:

"Con el Aporte I+D, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente sólo de la Entidad Receptora."

Dado este lineamiento, si se colabora con colegas de otros Centros de Investigación o Universidades asociadas a la postulación, ¿es correcto interpretar que no sería posible destinar parte del subsidio al pago de incentivos u honorarios para dicho personal externo? De ser así, para contar con su participación, ¿sería necesario evitar que su institución sea asociada al proyecto y proceder a contratarlos de forma independiente?

Respuesta:

Tal como se menciona en el punto referido, letra siguiente:

- a. **Contraprestaciones del equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada con su ejecución, las cuales deberán presupuestarse en la cuenta "Recursos Humanos".**

- i. Con el Aporte I+D, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente sólo de la Entidad Receptora.
Dichas remuneraciones u honorarios deberán observar condiciones de mercado y Corfo podrá realizar los ajustes que sean necesarios para dichos efectos, pudiendo, entre otros, rebajar el monto que se impute al Aporte I+D.
- ii. Con los aportes de los participantes se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos (este último caso aplica sólo cuando en el llamado se permitan aportes “valorizados”).

4. Pregunta recibida el 27-12-2024:

¿podrán participar universidades públicas como entidades receptoras?

Respuesta:

Para las presentes convocatorias las entidades receptoras deben cumplir con lo indicado en el punto 4.1 de las Bases técnicas de Desafíos I+D específicamente a lo referido en el numeral 4.1.1.

Cabe destacar que en el último párrafo del punto 4.1 antes indicado se menciona lo siguiente:

Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y/o centros de formación técnica), por sí, no calificarán como Entidad Receptora. Estas entidades podrán participar como asociados o ser contratados por la Entidad Receptora para la ejecución de parte de las actividades del proyecto o como solicitante transitorio, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2.

5. Pregunta recibida el 07-01-2025:

¿ Como abordar el apartado 5 del formulario de postulación “ Solución propuesta” en la forma de “una descripción en términos concretos de la propuesta de solución que se desarrollara para abordar el problema, desafío u oportunidad asociada al Desafío de I+D, explicitando el nivel TRL inicial y el que se alcanzará al término del proyecto, si se solicita la evaluación, selección e implementación de tecnologías (podrán ser varias) que permitan alcanzar selectividad en la separación de tierras raras y el desarrollo de estándares de producción que aseguren sostenibilidad y eficiencia?.

Respuesta:

El Resultado Esperado de los proyectos que postulan a la convocatoria en cuestión es: “el desarrollo y pilotaje de procesos innovadores para la extracción, separación y procesamiento de elementos de tierras raras, logrando beneficios económicos y medioambientales.”

En este contexto, la respuesta al formulario debe considerar una descripción concreta de la propuesta de solución que se desarrollará para abordar el problema definido, incluyendo la metodología a utilizar para desarrollar el Proyecto, el equipamiento e infraestructura principal del proyecto, y la adicionalidad y complementariedad que presenta el proyecto. La solución propuesta por el proyecto debe abordar los puntos mencionados en la artículo 3 letra (b), de la resolución de focalización, entre estos, pero no limitado a: la realización de un mapeo exhaustivo y cuantificación de fuentes potenciales de tierras raras en Chile, la evaluación de procesos utilizados mundialmente para la separación de tierras raras, la elección de 1 a 5 tecnologías prometedoras y un análisis de la factibilidad económica para su implementación, puesta en marcha de una planta piloto que implemente estas tecnologías, etc.

Respecto al “nivel TRL inicial y el que se alcanzará al término del proyecto” que se menciona en el formulario, este deberá ser incluido en la medida que sea pertinente a la solución propuesta por el

postulante, pudiendo esta solución no ser una tecnología única con TRL definido, o pudiendo la solución incluir varias tecnologías con sus TRLs respectivos.

6. Pregunta recibida el 28-01-2025:

Referente al concurso "Recuperación de Valor a través del Desarrollo de Procesos Limpios para la Separación de Cobalto", donde puedo descargar los formatos de los anexos 1, 2, 3 y 5 de la postulación al proyecto indicados en las bases. En este mismo sentido, en la plataforma de postulación, ¿estos deberían ser ingresados como anexos en el apartado "Documentos para análisis de elegibilidad"?

Por otro lado, las bases permiten que las universidades participen en la postulación bajo la figura de "Solicitante transitorio", con el compromiso de crear una entidad jurídica sin fines de lucro que actúe como receptora de los fondos. Según lo estipulado en las bases, esta nueva entidad debe contar con capacidades técnicas permanentes e infraestructura suficiente para llevar a cabo actividades de I+D. En este contexto, al referirse a "disponer", ¿podría considerarse que la universidad facilite el uso de su infraestructura para la ejecución del proyecto sin necesidad de transferir dicho patrimonio a la nueva entidad? Además, ¿sería posible que la universidad cobre por el uso de esta infraestructura?

Respuesta:

Los Anexos referidos se encuentran en las bases de la convocatoria que se pueden descargar desde el link: https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/desarrollo_de_procesos_limpios_para_la_separacion_de_cobalto

7. Pregunta recibida el 05-02-2025:

- 1.- ¿Un centro de excelencia internacional puede postular bajo la figura de entidad transitoria?
- 2.- ¿Hay un plazo estimado para que CORFO solicite la constitución de entidad receptora a aquellos que ingresaron su postulación como entidad transitoria y que fueron seleccionados?
- 3.- ¿Qué alcance tiene este proceso de due diligence? ¿La aplicación la hace SQM en este caso?
- 4.- Esta exigencia, ¿también se extiende a las entidades asociadas?
- 5.- Favor aclarar este párrafo de las bases administrativas que parecen contradictorias: La entidad que postula: corresponda a una persona jurídica creada o constituida en Chile, pública o privada, sin fines de lucro, en la que tenga representación, participación o de algún modo injerencia en su administración, representantes de universidades y/u órganos de la Administración del Estado.
No corresponda a una institución de educación superior (universidades, institutos profesionales y/o centros de formación técnica).

Respuesta:

- 1.- Según lo indicado en las bases técnicas en el numeral 4.2: Podrán postular como solicitantes transitorios una o más personas jurídicas creadas o constituidas en Chile o en el extranjero, públicas o privadas, con o sin fines de lucro que, en su conjunto, posean o puedan disponer de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, para la realización de actividades de I+D y, además, tengan experiencia acreditable en la ejecución de proyectos de dicha naturaleza.
- 2.- El plazo para constituir la nueva persona jurídica es determinado por el Consejo de Corfo al momento de la adjudicación.
- 3.- En el caso de los Desafíos I+D "Recuperación de valor a través del desarrollo de procesos limpios para la separación de cobalto desde residuos mineros a través de minería secundaria." y "Pilotaje y desarrollo de tecnologías para la explotación sustentable de elementos denominados mundialmente como "tierras raras" desde fuentes secundarias". los Aportes I+D provendrán del "Convenio Básico" entre Corfo y

Albemarle Limitada. La documentación a presentar corresponde a aquella relacionada a la persona jurídica que será la Entidad Receptora del Aporte I+D.

4.- El Due Diligence se realiza solo a la Entidad Receptora de los Aportes I+D.

5.- Lo mencionado en el número 4 de las bases técnicas hace referencia a "Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y/o centros de formación técnica), por sí, no calificarán como Entidad Receptora"

8. Pregunta recibida el 11-02-2025:

Se declaran los siguientes objetivos específicos:

- 1. Establecer y cuantificar las fuentes existentes de tierras raras en Chile ya sean arcillas, materiales de descarte de la industria del cobre o reciclaje de elementos tecnológicos ricos en REE, entre otras alternativas.**
- 2. Desarrollar procesos innovadores para la separación de elementos que componen el grupo de tierras raras, posicionando a Chile como un actor relevante en la producción y procesamiento de estos minerales.**
- 3. Establecer estándares de producción para la minería de tierras raras, considerando la sostenibilidad ambiental y los métodos de extracción.**
- 4. Diseñar e implementar una planta piloto para la validación de tecnologías y procesos de separación y procesamiento de tierras raras.**

La consulta es si hay que abordar los 4 puntos en la propuesta o se puede centrar en 1 objetivo en particular.

Respuesta:

Previo a la evaluación de las propuestas, se realizará una admisibilidad técnica, en la cual se verificará que haya coherencia entre el objetivo descrito y el Desafío de I+D a abordar, junto con los objetivos específicos y resultados esperados establecidos en la resolución de focalización.

9. Pregunta recibida el 12-02-2025:

Entendemos que las modificaciones propuestas a la Ley N° 20.500 establecen que no es posible transferir fondos públicos a entidades jurídicas sin fines de lucro con menos de dos años de antigüedad. En este contexto, ¿qué implicancias tendría esta restricción para nuestra estrategia de implementación?

Respuesta:

Dado que los fondos en cuestión provienen de aportes privados vinculados a contratos sobre pertenencias mineras de Corfo en el Salar de Atacama, y no de transferencias directas de recursos públicos, la restricción establecida en la Ley N° 20.500 respecto a la antigüedad mínima de dos años para entidades sin fines de lucro que reciben fondos públicos no aplicaría en este caso.

10. Pregunta recibida el 28-02-2025:

1.- A los profesores de las universidades, que como profesionales que por su especialidad y experiencia participen en el proyecto, prestando sus servicios, ¿se les debe pagar en forma directa como profesionales privados y nunca a través de la universidad?, según se comentó en la reunión de apertura.

2.- Dada la ausencia de muchos profesionales en época de verano, especialmente de las universidades, ¿Es posible extender el plazo de presentación de la propuesta, al menos 30 días del plazo establecido inicialmente?

3.- ¿Puede una empresa relacionada a la transitoria, en donde se alojan sus patentes, pero sin actividad de ningún tipo de momento, actuar como asociada y aportar de manera valorizada, la licencia de su tecnología patentada para el tratamiento de relaves, con el fin de usarla por 3-4 años en el proyecto, hasta llegar al tamaño piloto, como lo indican las bases?

Respuesta:

1.- Según lo indicado en el punto 7.1 de las bases técnicas:

a. *Contraprestaciones del equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada con su ejecución, las cuales deberán presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”.*

i. *Con el Aporte I+D, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente sólo de la Entidad Receptora.*

Dichas remuneraciones u honorarios deberán observar condiciones de mercado y Corfo podrá realizar los ajustes que sean necesarios para dichos efectos, pudiendo, entre otros, rebajar el monto que se impute al Aporte I+D.

ii. *Con los aportes de los participantes se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos (este último caso aplica sólo cuando en el llamado se permitan aportes “valorizados”).*

2.- *el pasado 17 de marzo extendimos la convocatoria relacionada a “PILOTAJE Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA RECUPERACIÓN SUSTENTABLE DE ELEMENTOS DENOMINADOS MUNDIALMENTE COMO ‘TIERRAS RARAS’ DESDE FUENTES SECUNDARIAS” Avisos Legales | Cooperativa.cl el nuevo cierre será el 29 de abril.*

3.- *El (los) Participante(s) Asociado(s) puede(n) contribuir a la ejecución del proyecto, a través de su aporte “pecuniario” y/o “valorizado”.*

11. Pregunta recibida el 03-03-2025:

1. Respecto a los aportes pecuniarios y/o valorizados, ¿existe algún porcentaje mínimo de aporte que debe realizar la entidad que postula? Hago la consulta porque las bases no especifican algún porcentaje, pero sí hacen hincapié en los criterios de evaluación, a lo siguiente:

Dado este apartado, da la impresión de que se deben hacer aportes pecuniarios.

2. En la plataforma de postulación, específicamente en el apartado de anexos aparece la pestaña de "Documentos para análisis de elegibilidad", ¿a qué hace referencia esto? ¿Qué documentos se deben subir acá?

3. En caso de que al momento de postular no haya entidad receptora, sino sólo transitoria, ¿es necesario completar el anexo n°3 de declaración jurada sobre no relación de la entidad receptora y el anexo n°5 de defensa de la libre competencia?

Respuesta:

1.- *Sí, efectivamente, existe un porcentaje mínimo de aporte que debe realizar la entidad que postula. Según las resoluciones de focalización, los participantes deben cofinanciar al menos el 20% del costo total del proyecto, pudiendo hacerlo mediante aportes “pecuniarios” y/o “valorizados”.*

2.- Revisar el punto 5 de las bases administrativas.

3.- Los anexos 3 y 5 deberán presentarse una vez creada la entidad receptora.

12. Pregunta recibida el 10-03-2025:

1.- Junto a una universidad postularán como entidades transitorias (una Universidad y una empresa), la idea es que estas tres entidades posteriormente formen la entidad receptora; la duda es si el anexo 1 debe ser firmado por cada entidad o un solo anexo 1 por postulación.

2.- Saber si existe más plazo para el cierre de la convocatoria

3.- Si todas las entidades participantes (incluyendo las asociadas) deben formar parte de la entidad receptora.

Respuesta:

1.- Si la postulación se realiza como solicitante transitorio conformado por tres entidades, estas deben designar un mandatario, mientras que las demás actuarán como mandantes. Cada una deberá firmar el Anexo 1 en la calidad que le corresponda.

2.- Hasta la fecha el cierre de ambas convocatorias continúa siendo el 27 de marzo a las 13.00 hrs. De extenderse el plazo se comunicará a través de los canales correspondientes.

3.- La decisión sobre la conformación de la Entidad Receptora recae en los propios participantes del proyecto, considerando que cada figura dentro de la postulación implica compromisos y responsabilidades específicas.

13. Pregunta recibida el 11-03-2025:

Escribo para consultar qué elementos serán considerados como tierras raras.

Respuesta:

Se considera como "tierras raras" al grupo de 17 elementos metálicos que incluyen los lantánidos, el escandio y el itrio.

14. Pregunta recibida el 11-03-2025:

Varios consorcios nos han consultado si habrá una consideración de extensión en el plazo de las postulaciones, nos sumamos a esa consulta.

Respuesta:

El pasado 17 de marzo extendimos la convocatoria relacionada a 'TIERRAS RARAS' Avisos Legales | Cooperativa.cl y COBALTO Avisos Legales | Cooperativa.cl el nuevo cierre será el 29 de abril.

15. Pregunta recibida el 11-03-2025:

En particular, agradeceríamos su aclaración en torno a los siguientes aspectos:

¿Es posible que entidades asociadas al proyecto —como universidades, centros tecnológicos o empresas— puedan ejecutar directamente parte del subsidio entregado, en caso de aportar capacidades técnicas o infraestructura relevante?

¿Qué tipo de entidades están habilitadas para hacer uso directo del Aporte I+D?

En caso de utilizar instalaciones o capacidades aportadas por asociados para pilotajes o validaciones técnicas, ¿a quién pertenecen los bienes adquiridos con cargo al subsidio?

¿Existe un formato establecido para la constitución de la personalidad jurídica requerida para la ejecución del proyecto?

¿Qué entidades pueden participar en la gobernanza de esta personalidad jurídica?

¿Los subcontratos deben ser definidos en la etapa de postulación o pueden incorporarse posteriormente?

¿Los servicios subcontratados pueden ser considerados como parte de las capacidades permanentes del consorcio o la Entidad Receptora?

Respuesta:

De acuerdo con las bases del instrumento, solo la Entidad Receptora puede hacer uso directo del Aporte I+D. En este sentido, actores como las Universidades, Centros de I+D y/o empresas podrían participar como Asociados o como subcontratistas, dependiendo del tipo de contribución y rol que se espera que cumplan. Los Asociados pueden aportar recursos (financieros o valorizados) relevantes para la ejecución del proyecto —como instalaciones para pilotajes o capacidades técnicas—, sus capacidades tecnológicas, así como su experiencia son evaluada en la propuesta, pero no pueden ejecutar directamente recursos del subsidio.

Los bienes adquiridos con Aporte I+D quedarán como parte del patrimonio de la persona jurídica que se creará para ejecutar el proyecto, independiente de dónde se utilicen o quién aporte las instalaciones. Dicha personalidad jurídica debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases, aunque no existe un formato único para su constitución, no obstante, las bases establecen que debe ser conformada por los mandantes y el mandatario; su gobernanza deberá ser definida por los socios fundadores del proyecto, lo que puede incluir a la entidad receptora y a los asociados, e incluso incorporar terceros si se justifica su participación.

Respecto de los subcontratos, estos deben ser identificados y debidamente justificados, idealmente desde la etapa de postulación, especificando las capacidades que complementan a la Entidad Receptora. Es importante tener presente que los servicios subcontratados no se consideran parte de las capacidades permanentes de los participantes del proyecto.

16. Pregunta recibida el 14-03-2025:

1. La convocatoria a referirse como "tierras raras" ¿se enmarca solamente a aquellos 17 elementos químicos que define la Unión europea? Esto debido a que en algunos acápite de los documentos compartidos se menciona elementos estratégicos para la transición energética, entendiéndose que los elementos a considerar pueden abarcar más elementos de los que pertenecen al grupo de tierras raras.

2. Considerando que "fuentes secundarias mineras" puede definirse como "Cualquier fuente alternativa a los métodos tradicionales de extracción de metales", pudiendo evaluarse fuentes directas como residuos masivos, depósitos de relaves, botaderos, barros o lodos anódicos, así como fuentes indirectas como aparatos electrónicos en desuso. Considerando la diversidad de fuentes secundarias, ¿se deberá presentar un modelo de extracción y procesamiento por tipo de fuente?

Respuesta:

1.- Se considera como "tierras raras" al grupo de 17 elementos metálicos que incluyen los lantánidos, el escandio y el itrio.

2.- No es requisito presentar un modelo de extracción y procesamiento específico por cada tipo de fuente secundaria evaluada. Sin embargo, considerando los objetivos específicos y resultados esperados del Desafío de I+D, es necesario realizar un mapeo exhaustivo y cuantificación de las fuentes potenciales de tierras raras en Chile —incluyendo residuos mineros como relaves, botaderos y barros anódicos, así como residuos tecnológicos— y evaluar la compatibilidad de procesos de separación existentes con dichas fuentes.

A partir de este análisis, el proyecto deberá seleccionar y adaptar tecnologías innovadoras que sean viables para las fuentes identificadas, priorizando aquellas con mayor potencial económico y ambiental. Esto implica que, si bien pueden analizarse múltiples fuentes secundarias, no es necesario desarrollar un proceso para cada una de ellas, sino más bien focalizarse en aquellas que resulten más prometedoras para avanzar hacia los objetivos del desafío: separación individual de elementos, estandarización de procesos sostenibles y validación en planta piloto.

En ese sentido, se espera que el modelo de procesamiento que se proponga responda a una selección técnica justificada de fuentes, y que demuestre su viabilidad técnica, económica y ambiental, conforme al avance progresivo por etapas previsto en la convocatoria.

17. Pregunta recibida el 14-03-2025:

Todas las universidades que hemos contactado han expresado su inquietud por la imposibilidad de pagos directos de gastos en los que incurran como asociados al proyecto. Además, de colocar reparos a la opción de pago de HH por boleta de honorarios a sus investigadores. Necesitamos clarificar si es posible pagar de manera directa a un asociado, que haya valorizado infraestructura y equipamiento, los gastos de operación de ellos. De otra manera, la subcontratación de estas entidades limitará sus aportes de expertise y conocimiento para fortalecer la propuesta.

También, en Bases se explicita la opción de subcontratar a un asociado, en casos fundamentados y previa autorización de CORFO. ¿Cómo funciona dicha autorización? ¿Sería posterior a la adjudicación? El subcontrato se debe declarar en la postulación por lo cual ¿Se da por entendido que CORFO la acepta al adjudicar el subsidio?

Respuesta:

Tal como se señala en las bases del instrumento, los únicos participantes formales del proyecto son la Entidad Receptora (o, en su caso, los Solicitantes Transitorios) y, opcionalmente, los Asociados. Sólo estos pueden ser considerados para la evaluación de capacidades al momento de la postulación.

La Entidad Receptora es la única facultada para recibir y ejecutar los recursos del Aporte I+D, siendo sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo de Subsidio. Esto incluye la presentación de informes detallados sobre los gastos y actividades desarrollados tanto por ella como por terceros.

En este contexto, los Asociados no pueden hacer gastos con cargo a los Aportes de I+D; de realizar gastos diferentes a los aportes pecuniarios y/o valorizados, estos gastos podrían ser gestionados y rendidos por la Entidad Receptora, de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.4 de las bases administrativas y el instructivo de rendiciones.

En relación con la posibilidad de subcontratar a un Asociado, las bases contemplan esta opción únicamente en casos excepcionales, que deberán ser debidamente fundamentados y autorizados expresamente por Corfo. Esta autorización se gestiona una vez adjudicada la propuesta, y no se entiende como automática por el solo hecho de haber incluido a la institución como Asociado y declarado el subcontrato en la postulación. Para su evaluación, se deberá presentar una justificación detallada que demuestre la necesidad específica del servicio, así como la falta de otros proveedores que puedan ofrecerlo con calidad equivalente. Corfo evaluará cada caso considerando criterios técnicos, condiciones de mercado y la adecuada utilización de los recursos del Aporte I+D.

18. Pregunta recibida el 20-03-2025:

1.- Una entidad asociada puede ir con la figura de asociado para temas de expertise y como subcontrato para temas de análisis de muestras (analíticas de laboratorio)?

2.- Un asociado puede ir con la figura de asociada y subcontrato a la vez? ¿Podría ofrecer ciertas capacidades como asociado y como subcontrato analíticas de laboratorio, por ejemplo?

Respuesta:

Respecto a si una entidad Asociada puede, al mismo tiempo, actuar como subcontratada: según lo establecido en las bases administrativas, específicamente en el numeral 11.5.1, párrafo quinto, la Entidad Receptora no puede contratar a los participantes del proyecto (esto incluye a los Asociados y, en caso de existir, a los Solicitantes Transitorios), salvo en casos debidamente calificados y autorizados previamente por Corfo.

Por lo tanto, una entidad no puede tener simultáneamente el rol de Asociada y de subcontratada, a menos que exista una autorización explícita por parte de Corfo para ello.

19. Pregunta recibida el 07-04-2025:

En el formulario de postulación, sección 2.6 “Equipo de Trabajo”. Hace mención de lo siguiente:

- **Se debe incorporar como anexo los antecedentes (usar currículum tipo anexo al final del formulario) de las personas del equipo de trabajo.**

Al revisar el final del formulario de postulación, no se encuentra el formato de currículum.

Respuesta:

En la pestaña de Anexos del postulador de Corfo, se puede descargar el formato de currículum tanto para el director del proyecto como para los integrantes del equipo de trabajo.